

ANEXO A

SERVICIO EMPRESARIAL DE INTERNET BANKING, ACH Y LBTR¹

I. DATOS DE EL CLIENTE

Denominación Social de EL CLIENTE:		
RNC:		
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	País:
Nombre de su Representante:		
Cargo:	Cédula o Pasaporte:	
Nacionalidad:	Estado Civil:	Ocupación:
Dirección:		
Ciudad:	Provincia	País:
Teléfono:	E-mail:	

II. DEFINICIONES

Los términos que se encuentran en mayúsculas en este acto tendrán el significado que figura en las definiciones que se indican a continuación y/o en el CONVENIO DE USO DE INTERNET BANKING, ACH, LBTR Y TPAGO, en lo adelante denominado EL CONVENIO, suscrito por EL CLIENTE con el BANCO MÚLTIPLE LÓPEZ DE HARO, S. A., el cual en lo adelante será denominado EL BANCO:

- **Administrador de las Cuentas Electrónicas o El Administrador:** Es el Usuario del Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR que, actuando en representación de EL CLIENTE, tiene la autoridad para, entre otros, agregar, modificar, eliminar y/o desactivar otros Usuarios; y es quien indica a EL BANCO los permisos y límites para todos los Usuarios, incluyendo los suyos.
- **Permisos atribuidos a los Usuarios:** El Administrador asignará a los Usuarios los permisos que estime pertinentes para acceder al Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR; y, en ese sentido, otorgará a cada Usuario la autoridad y los límites requeridos para ejecutar o no, aprobar o no y consultar o no balances, transacciones y demás datos de las cuentas del cliente. El Administrador podrá definir diferentes niveles de autorización para transacciones específicas, indicando cuáles Usuarios están autorizados a procesar las transacciones y cuáles y cuántos Usuarios adicionales se requieren para su aprobación. Un Usuario puede manejar diferentes roles según definan las reglas creadas por el Administrador.
- **Límite por Transacción:** Es el monto máximo de dinero que un Usuario puede debitar, pagar y/o transferir por cada transacción. Este límite es fijado por el Administrador de las Cuentas Electrónicas para sí mismo y para cada Usuario secundario a través de la plataforma tecnológica del Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR.
- **Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR:** Es el conjunto de Servicios de Banca Electrónica que pueden ser utilizados vía Internet Banking y de Transacciones Interbancarias ACH y LBTR que EL BANCO pone a disposición de las personas morales o jurídicas que hayan suscrito previamente EL CONVENIO, del cual forma parte el presente Anexo.
- **Usuario:** Es cualquier persona designada por EL CLIENTE y/o por el Administrador de las Cuentas Electrónicas para utilizar el Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR, con la habilidad para consultar informaciones de las cuentas y/o realizar transacciones financieras, dependiendo de los permisos y límites que le sean asignados.

¹Contrato Integro Aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 1359, de fecha 18 de Septiembre del 2014.

III. DELEGACIÓN

EL CLIENTE nombra a la persona cuyas generales se indican a continuación como Administrador de las Cuentas Electrónicas. En ese sentido, EL CLIENTE delega en el Administrador la autoridad para que acceda y opere, en representación de EL CLIENTE, el Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR, quedando facultado para designar Usuarios y delimitar los permisos y límites de cada uno de dichos Usuarios. El Administrador, deberá someter sus solicitudes y dar instrucciones a EL BANCO mediante la plataforma tecnológica del Servicio Empresarial de Internet Banking y ACH y LBTR. En ese sentido, el Administrador podrá llevar a cabo mediante el Servicio Empresarial de Internet Banking y ACH, entre otras, las siguientes actuaciones: consultar las cuentas de EL CLIENTE; efectuar transferencias; realizar pagos a terceras personas; agregar, modificar eliminar y desactivar otros Usuarios; y es quien indica a EL BANCO los permisos y límites de autoridad para todos los Usuarios, incluyendo su propia autoridad.

Nombre del Administrador de las Cuentas Electrónicas			
Cédula	Nacionalidad	Estado Civil	Ocupación
Dirección			
Ciudad	Municipio	Provincia	País
Teléfono	E-mail	Verificación de E-mail	
Firma de la Persona			
Nombre del Administrador de las Cuentas Electrónicas			
Cédula	Nacionalidad	Estado Civil	Ocupación
Dirección			
Ciudad	Municipio	Provincia	País
Teléfono	E-mail	Verificación de E-mail	
Firma de la Persona			

EL CLIENTE, por vía de su representante, declara y reconoce, bajo la fe del juramento, que: (a) Ha leído el contenido y disposiciones de EL CONVENIO suscrito entre EL CLIENTE y EL BANCO, por lo que aprueba y ratifica en todas sus partes dicho CONVENIO, sin ningún tipo de reservas ni excepción, reconociendo que el presente acto forma parte de EL CONVENIO ; y (b) Los medios de identificación y de autenticación son estrictamente personales de cada Usuario, quien es responsable de la custodia de los mismos, en especial de la tarjeta de claves de seguridad asignada por EL BANCO a cada Usuario, y se compromete a conservarlos en confidencialidad y hacer todo lo posible para evitar que terceros puedan conocerlos o utilizarlos.

Además, EL CLIENTE, por vía de su representante, reconoce y acepta que EL BANCO no puede crear, modificar, eliminar o desactivar Usuarios, ni modificar los niveles de Apoderamiento, pues todo lo anterior solamente debe ejecutarlo el Administrador mediante la plataforma tecnológica del Servicio Empresarial de Internet Banking y ACH. Por esa razón, queda entendido que EL CLIENTE siempre deberá nombrar un Administrador de Cuentas Electrónicas para fines del Servicio Empresarial de Internet Banking y ACH. En caso de que el Administrador de Cuentas Electrónicas deje de laborar para EL CLIENTE o sea revocado su mandato o en caso de ocurrir su fallecimiento, inhabilitación o ausencia, EL CLIENTE deberá nombrar un nuevo Administrador de Cuentas Electrónicas y lo comunicará oportunamente a EL BANCO, el cual no será responsable si son ejecutadas transacciones por el Administrador cuya revocación o cese no ha sido comunicada a EL BANCO, salvo que se compruebe una falta imputable a EL BANCO respecto al procesamiento de dichas transacciones.

IV. FUNCIONALIDADES PARA EL SERVICIO EMPRESARIAL

Los permisos y límites se definen según el nivel de cada Usuario, de cuenta y de tipo de transacción. Por tanto, un Usuario puede completar transacciones para algunas funciones o cuentas y puede ser un Usuario con el único derecho de ver otras cuentas y no tener acceso a ellas. Esto significa que para cada cuenta, el Administrador de las Cuentas Electrónicas puede establecer diferentes niveles de autoridad para transacciones internas, transacciones externas, pago a terceros u otras transacciones. Estos niveles y el tipo de uso especificado determinan el monto para el cual el Usuario del Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR está autorizado para completar transacciones.

EL CLIENTE, por vía de su representante, reconoce y acepta que no podrá hacer uso del servicio de TPAGO contemplado en EL CONVENIO, pues TPAGO solamente está disponible si EL CLIENTE es persona física.

V. ACUERDO DE EL CLIENTE Y AUTORIZACIÓN DEL BANCO

La persona que suscribe el presente formulario en representación de EL CLIENTE declara y reconoce, bajo la fe del juramento, que tiene plenos poderes para actuar en nombre de EL CLIENTE y asumir en su nombre las obligaciones y compromisos descritos en el presente acto, por haber sido debidamente autorizada para ello por los Estatutos o por el órgano societario competente de EL CLIENTE; incluyendo, entre otros, la autoridad para suscribir el presente acuerdo, otorgar permisos y asignar límites en la forma especificada.

En virtud del presente acto, EL CLIENTE declara y reconoce que garantiza a EL BANCO lo siguiente:

- a) Que EL CLIENTE cumplirá con EL CONVENIO, sus anexos y formularios firmados a esos fines, y todos los demás acuerdos o contratos que regulan las cuentas y servicios utilizados en el Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR que hayan sido suscritos por EL CLIENTE con EL BANCO.
- b) Es responsable de todo uso indebido de los medios de identificación y de autenticación para la prestación del Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR, y que no pueda ser imputado a EL BANCO, así como de todas las consecuencias que se deriven directa o indirectamente de este uso indebido hasta el momento en que lo notifique a EL BANCO según el procedimiento establecido en el Artículo Décimo de EL CONVENIO y siempre que no se demuestre una falta imputable a EL BANCO.
- c) Es responsable del uso indebido de los medios de identificación y de autenticación realizados por sus mandatarios, colaboradores o cualquier otra persona que haya tenido acceso a la prestación del Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR hasta el momento en que notifique ese uso indebido a EL BANCO según el procedimiento establecido en el Artículo Décimo de EL CONVENIO y siempre que no se demuestre una falta imputable a EL BANCO. Hasta el momento de esa notificación EL CLIENTE soportará los riesgos de infidelidad
- d) Es igualmente responsable de todas las consecuencias perjudiciales que puedan sobrevenir por un uso fraudulento o abusivo por parte de los Usuarios que EL CLIENTE y el Administrador de las Cuentas Electrónicas designen o por cualesquiera terceros hasta el momento en que lo notifique a EL BANCO según el procedimiento establecido en el Artículo Décimo de EL CONVENIO, salvo falta imputable a EL BANCO.
- e) Autoriza a la persona designada como Administrador de las Cuentas Electrónicas en este Anexo para actuar en esa capacidad en nombre de EL CLIENTE.
- f) Se obliga a notificar inmediatamente por escrito a EL BANCO sobre cualquier cambio o modificación en las regulaciones o procedimientos internos de EL CLIENTE que impliquen algún cambio en los permisos y límites conferidos a los Usuarios autorizados a utilizar el Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR.
- g) Autoriza a EL BANCO a realizar y ejecutar las instrucciones para efectuar transacciones o cualquier otra actividad financiera permitida mediante el Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR y de conformidad con lo establecido en EL CONVENIO, una vez el nombre de cada Usuario, el código de acceso o contraseña y las claves de seguridad del Usuario designado hayan entrado en el sistema.
- h) Reconoce que, a los fines de acceder al Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR, la identidad del Usuario es establecida mediante un proceso de autenticación por vía electrónica (medios de identificación y de autenticación). Esto implica que todo aquel que introduzca la identificación electrónica correcta tendrá acceso al Servicio Empresarial de Internet Banking, ACH y LBTR.
- i) Acepta que EL CLIENTE es totalmente responsable de todas las actividades que se realicen después que el sistema haya autorizado el acceso sobre la base de una verificación electrónica de la identidad del Usuario, hasta el momento

en que notifique a EL BANCO, según el procedimiento establecido en el Artículo Décimo de EL CONVENIO, el robo, la pérdida y/o la presunción de conocimiento o uso indebido o no autorizado y siempre que no se demuestre una falta imputable a EL BANCO.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de _____, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____).

Por EL BANCO:

Por EL CLIENTE:

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula o Pasaporte: _____

Cédula o Pasaporte: _____

E-mail: _____